

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 967
RADICAC. No. 765204003007-2020-00156-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el oficio No.966, procedente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, con el que informa que la solicitud de embargo de remanentes no surtió efectos positivos, toda vez que ya se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira dentro del proceso 2016-00372, el Despacho.

RESUELVE:

GLÓSESE a los autos, el anterior oficio No.966 proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8e3b0da347f127672e7ea340107be51b915fcbff819007981879043e355b06**

Documento generado en 11/08/2022 07:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Rad. No. 088 de hoy notificar

no anterior

Palmira 12 AGO 2022

la Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-abr.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 966
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Jaime Enrique Amaya Ojeda
Demandado: Gilberto Pereira Romero
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00135-00

Gilberto Pereira Romero

200 y JUN 2022
15:31 PM
Ana Maria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se allega el oficio N° 198 procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, mediante el cual comunica que se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y el del remanente del producto de los embargados que le puedan llegar a corresponder a GILBERTO PEREIRA ROMERO.

En virtud de lo anterior **NO SE ACCEDERÁ** a tal pedimento, teniendo en cuenta que estos ya se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, comunicando que **NO SE ACCEDE** a la solicitud de remanentes toda vez que estos ya se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, dentro del proceso 2016-00372-00.

Lo anterior para que obre y conste en el proceso 2020-00156-00

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO OVALLO TORO
Juez